

5
Julio 8, 1957
5

JUNTA EXAMINADORA DE ENFERMERAS
DE PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA ESCUELAS DE ENFERMERAS GRADUADAS

La Junta de Enfermeras Examinadoras de Puerto Rico hará constar en su lista de Escuelas Acreditadas, todas aquellas Escuelas de Enfermeras que adopten y pongan en práctica las normas incluidas en este Reglamento.

SECCION I

1. Se hará una solicitud por escrito a la Junta de Enfermeras Examinadoras de Puerto Rico y se incluirá con la solicitud una lista completa de las Enfermeras Graduadas y Auxiliares que trabajen en la institución. (Toda enfermera graduada o auxiliar que trabaje en una Escuela de Enfermeras deberá estar debidamente autorizada por esta Junta para desempeñar dicho cargo.) (Según quedó enmendada por la Junta en 14 de enero de 1948).
2. Una vez se llenen los requisitos que anteceden, la Junta nombrará una comisión para inspeccionar la Escuela. Del informe que rinda luego la comisión encargada de inspeccionar la Escuela, dependerá el crédito que la Junta otorgará a la parte interesada.
3. Se espera que la institución solicitante pueda mostrar sus libros con el promedio diario de pacientes y distribución de servicios, durante los seis meses anteriores a la solicitud.
4. Se exige que la Escuela que espera ser autorizada por esta Junta tenga alojamiento adecuado para las alumnas.
5. Esta Junta expedirá un certificado acreditando la escuela sólo por un año, y al fin del año podrá extender un certificado por tiempo indefinido, siempre que la escuela cumpla las exigencias de la Junta de Enfermeras Examinadora de Puerto Rico.
6. Los hospitales privados harán una nueva solicitud al cambiar de propietarios, si es que desean continuar sosteniendo la Escuela de Enfermeras.

SECCION II

HOSPITALES

1. Toda vez que la enseñanza que se lleve a cabo en una Escuela de Enfermeras depende principalmente del hospital al cual está anexa, y los ideales y trabajos de la alumna toman forma de lo que ellas observan a diario en las salas de los hospitales y son influenciadas inconscientemente por el ambiente y personal de dicho hospital, se hace necesario que todo hospital que tenga anexo una Escuela de Enfermeras sea mantenedor de elevados principios científicos.
2. Para acreditar una Escuela de Enfermeras, ésta debe estar anexa a un hospital que disponga de no menos de 75 camas y que tenga un promedio diario no menor de 50 pacientes. Aquellos hospitales generales que en la opinión de la Junta no ofrezcan en algunos de sus servicios experiencia adecuada a sus alumnas, deberán afiliarse a otro hospital aprobado por esta junta. Los hospitales especiales, tales como los de enfermedades del sistema nervioso, maternidad, pediatría y enfermedades contagiosas, tendrán que afiliarse a hospitales generales en aquellos cursos que no proveen experiencia, para poder mantener una Escuela de Enfermeras.

SECCION III

INSPECCIONES

1. Las escuelas serán inspeccionadas anualmente o cuantas veces la junta lo crea conveniente.
2. Un informe con los resultados de cada inspección será enviado a la Superintendente de la Escuela.

SECCION IV

LA ASPIRANTE A ENFERMERA

1. Las aspirantes deberán tener 18 años de edad.
2. Se les exigirá el Cuarto Año-curso científico- de Escuela Superior o su equivalente, debidamente acreditado por el Departamento de Instrucción.
3. La Escuela conservará en sus archivos, las notas obtenidas en las escuelas públicas, por la aspirante, a fin de poder mostrarlas a la Comisión encargada de inspeccionar dicha Escuela.
4. La aspirante a enfermera deberá inscribirse con la Junta de Enfermeras Examinadoras y una vez inscrita se le extenderá un certificado que habrá de presentar al ingresar en una Escuela de Enfermeras. La inscripción de las aspirantes a enfermeras se llevará a pabo durante los meses de febrero y septiembre de cada año.
5. La aspirante deberá pagar a la Junta de Enfermeras Examinadora de Puerto Rico, la suma de dos dólares (\$2.00) como derecho de inscripción.
6. Certificado de Salud. La aspirante a enfermera, al inscribirse en la Junta de Enfermeras Examinadora, presentará un certificado de salud extendido por un médico de la Escuela de Enfermeras a donde piensa ingresar.
7. También presentará un certificado de carácter moral extendido por dos **personas** que le conozcan personalmente y de reputación en la comunidad. Enviará con su solicitud copia del acta de nacimiento.
8. Presentará un retrato tamaño 2 x 2 sin retocar, y tomado recientemente.
9. Ninguna Escuela de Enfermeras aceptará a un estudiante de otra Escuela de Enfermeras hasta que no tenga una nota escrita indicando el tiempo, clase de trabajo realizado, carácter de la estudiante y la razón por la cual dejó la escuela. Dicha nota deberá venir firmada por la Superintendente de la Escuela de Enfermeras en la cual la estudiante se dió de baja.
10. No se darán créditos a las alumnas por menos de un año de estudio y práctica en una escuela reconocida.
11. Las estudiantes que procedan de una escuela diferente a aquella en que terminan el curso, deberán pasar por lo menos doce (12) meses en la Escuela antes de recibir sus diplomas.
12. A las aspirantes a enfermeras que posean un B. S. o B. A. al ingresar a estudiar en una Escuela de Enfermeras, se les acreditará 9 meses de los 36 meses de que consta el curso regular.

SECCION V

RESIDENCIA DE LAS ALUMNAS

1. La residencia de las alumnas enfermeras deberá ser separada del Hospital y deberá disponer de habitaciones amplias y bien ventiladas, preferiblemente habitaciones de dos camas.
2. Las residencias deberán estar en condiciones de ofrecer reposo y tranquilidad a las alumnas.
3. Deberá proveerse de un cuarto de baño y un inodoro para cada siete alumnas.
4. Habrá una sala de recepción donde las estudiantes puedan recibir sus visitas.
5. Las habitaciones para las alumnas que trabajan de noche, deberán estar separadas de las demás, a fin de que ellas puedan tener el sueño y el descanso necesarios.
6. El comedor deberá estar limpio, bien ventilado y convenientemente amueblado. La dieta deberá ser nutritiva, bastante variada y adaptada a personas ocupadas en estudios y responsabilidades difíciles.

SECCION VI

DURACION DEL CURSO DE ESTUDIOS

TIEMPO DE PRACTICA

1. La Junta de Enfermeras Examinadoras recomienda que en ningún caso se permita a la alumna trabajar más de 48 horas a la semana, incluyendo las horas de clases.
2. Hacer un esfuerzo para tener las clases y conferencias con las alumnas antes de las 7:00 de la noche.
3. Que las alumnas que tienen su práctica de noche sólo lo hagan durante seis meses durante el curso de tres años.
4. Las alumnas deberán disfrutar de unas vacaciones de tres semanas todos los años, entendiéndose que, en ningún caso se darán vacaciones mayores de tres meses en los tres años del curso. Si por causa justificada o por enfermedad, la alumna toma más de este tiempo fuera de la escuela, tendrá que seguir en ella hasta completar todo el tiempo estipulado para terminar el curso.
5. Toda estudiante enfermera, mientras esté en la Escuela tendrá derecho a recibir la asistencia facultativa y toda medicación necesaria en caso de enfermedad, sin costo alguno para ella, y por cuenta de la Escuela.

SECCION VII

SALA DE CONFERENCIAS

Toda escuela de enfermeras proveerá un salón adecuado para conferencias.

1. Mobiliario

- a) Un pupitre para cada alumna
- b) Escritorio para la instructora
- c) Pizarrones
- d) Cartas anatómicas

- e) Cartelones
- f) Esqueleto
- g) Maniqués
- h) Afiladores de lápices

Biblioteca, conteniendo textos modernos, libros de consultas, magazines y revistas profesionales, periódicos diarios, diccionarios médicos, etc.

SECCION VIII

SALA PARA DEMOSTRACIONES

La Escuela dispondrá de una sala para demostraciones, pero en caso que no esté en condiciones de tener esta sala separada del salón de conferencias, podrá usar el salón de conferencias para las dos cosas, siempre que cuente con el equipo necesario para las demostraciones en dicho salón.

Equipo para Sala de Demostraciones:

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| 1. Dos camas de hospital | 5. Un armario para ropa |
| 2. Dos mesitas de noche | 6. Una cuna |
| 3. Dos sillas | 7. Un pie irrigaciones |
| 4. Un biombo | 8. Dos bloques de madera |

Ropa:

- | | |
|---|---|
| 1. Seis sábanas grandes | 14. Seis toallas de baño |
| 2. Seis toallas de cara | 15. Dos mosquiteros |
| 3. Cuatro cubrecamas | 16. Tres toallas de medicina |
| 4. Cuatro frazadas de baño | 17. Cuatro sábanas para cubrir el hule |
| 5. Dos paños de platos | 18. Un babero |
| 6. Un vendaje escultitos | 19. Un vendaje de charpas |
| 7. Una faja abdominal | 20. Vendaje de T. |
| 8. Tres sábanas de cuna | 21. Dos fundas pequeñas |
| 9. Un mosquitero para cuna | 22. Dos cubrecamas para cuna |
| 10. Vendaje de pecho | 23. Frazadas pequeñas, dos |
| 11. Un paño para limpieza | 24. Chaqueta para pulmonía |
| 12. Forro pequeño para colchón | 25. Dos forros grandes para colchón |
| 13. Seis fundas de almohada | 26. Dos frazadas para paciente de salón |
| 27. Cubierta para bolsa de agua caliente y para bolsa de hielo. | |

Utensilios de Porcelana:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| 1. Dos palanganas para la limpieza | 9. Dos embudos |
| 2. Tres palanganas para paciente | 10. Un cubo |
| 3. Tres bañeras | 11. Palangana para cepillos |
| 4. Tres jaboneras | 12. Palangana para fomentos |
| 5. Dos basinetas | 13. Un azafate |
| 6. Dos jarrones | 14. Pus-basin-jofaina |
| 7. Una medida | 15. Jarra para agua |
| 8. Una tetera | 16. Pinta |

Objetos de Goma:

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| 1. Dos bolsas para agua caliente | 6. Dos cateteres |
| 2. Dos bolsas para hielo | 7. Dos fundas de goma |
| 3. Una bolsa para la garganta | 8. Tres yardas de tubo de goma |
| 4. Dos aros de goma | 9. Dos pedazos de sábana de goma |
| 5. Dos tubos rectales | 10. Dos pares guantes |
| 11. Una sábana de goma | |

Cristalería

- | | |
|---|---|
| 1. Termómetro de baño | 9. Una pinta |
| 2. Termómetro de boca | 10. Un embudo |
| 3. Termómetro rectal | 11. Una jeringuilla de dos cc. |
| 4. Sondas de cristal | 12. Una mínima |
| 5. Duchas nasales | 13. Un juego de jeringuillas en distintos tamaños |
| 6. Tubos de cristal | 14. Vasos para agua |
| 7. Cánulas para irrigaciones tubo de conexión | 15. Murphy drip |
| 8. Vasos para medicina | 16. Vasos para ventosas |

Instrumentos:

1. Un par de tijeras
2. Un par de pinzas
3. Un escarpelo
4. Un estilete
5. Un par de tijeras de vendajes

Misceláneas

Muñecas para demostraciones, alfileres, peinillas, cepillo de cabeza, cepillo para uñas, una luz de extensión, polvo talco, loción para fricciones, un respaldo.

Todo lo perteneciente a la sala de demostraciones y sala de conferencias deberá estar marcado.

SECCION IX

FACILIDADES PARA LA ENSEÑANZA

Para que los pacientes tengan la atención debida, y que las estudiantes adquieran la experiencia adecuada, es de suma importancia que los servicios del hospital estén separados. El mínimo que se requeriría en los distintos servicios será como sigue:

- | | |
|--|------------|
| 1. Curso preparatorio | 16 semanas |
| 2. Cuidado de enfermo de medicina | 16 semanas |
| 3. Cuidado de enfermo en cirugía | 16 semanas |
| 4. Psiquiatría | 8 semanas |
| 5. Obstetricia incluyendo sala de partos y sala de cuna | 12 semanas |
| 6. Sala de operaciones | 12 semanas |
| 7. Dispensario, sala de emergencia | 8 semanas |
| 8. Cocina, dietética, incluyendo preparación de fórmulas | 6 semanas |
| 9. Anestesia | 4 semanas |
| 10. Salud pública | 8 semanas |
| 11. Laboratorio | 4 semanas |
| 12. Pediatría | 12 semanas |
| 13. Vacaciones | 9 semanas |
| 14. Electivas | 8 semanas |

(Según quedó enmendado por la Junta, en Enero 14, 1948)

SECCION X

CONTENIDO DE LOS DISTINTOS SERVICIOS

1. Medicina

Incluirá casos cardíacos, gástricos, de enfermedades en los riñones, enfermedades transmisibles, etc. Se le dará oportunidad a cada alumna para ayudar y preparar los tratamientos, tales como administración de suero, vacunas, lavaje, gavaje, comidas de prueba, Rayos X, etc., así como también el cuidado rutinario de un paciente.

2. Cirugía

Incluirá ginecología, urología, ortopedia, casos de emergencia, experiencia adecuada en preparación y asistencia en las curaciones quirúrgicas, así como también en tratamientos generales, que son comunes a todos los servicios.

3. Pediatría

Incluirá el cuidado general de los niños desde tres semanas hasta los doce años. Este servicio estará separado de los otros servicios procurando que el promedio de camas sea no menos de doce. Estará bajo la supervisión directa de una enfermera autorizada, de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y que haya tenido experiencia adecuada en el cuidado de los niños.

4. Obstetricia

Este servicio estará separado de los demás del hospital. Incluirá sala de parto, sala de cuna, cuarto de baño e inodoro, cuarto de enseres.

El número mínimo de casos de maternidad que debe atender una alumna en el tiempo señalado, es de doce y deberá adquirir experiencia en:

1. Preparación de la sala de partos.
2. Cuidado de la paciente antes del parto.
3. Ayudar al médico durante los exámenes.
4. Preparación de la paciente para el parto.
5. Cuidado de la paciente durante el parto.
6. Ayudar durante el parto.
7. Llevar un récord de todo antes, durante y después del parto.
8. Cuidado de la paciente después del parto.
9. Cuidado del recién nacido.

5. Cocina de dietas

Incluirá la preparación de alimentos sencillos, tales como sopas, jaleas, postres, ensaladas, distintas formas de preparar huevos, carnes, vegetales, cereales, etc.

Preparación de dietas especiales, como dieta diabética gástrica, nefrítica, etc. A la vez se le dará la oportunidad de observar a los pacientes para los cuales preparan la dieta.

Prepararán las fórmulas, alimentos y líquido para los niños. Se les dará oportunidad para preparar la dieta de metabolismos. Se les enseñará la preparación de azafate para las comidas y el modo de servir los alimentos de la manera más atractiva posible. Este servicio debe estar bajo la supervisión de una dietista.

6. Sala de Operaciones

Este servicio incluirá la preparación y esterilización de suplidos, preparación de la sala para operaciones, selección y esterilización de instrumentos y demás utensilios que se usen durante las operaciones, etc., y prestar servicio durante la operación. El fin a seguir en la sala de operaciones es dar a las alumnas la oportunidad de adiestrarse en técnica aséptica y en emergencias.

Las alumnas se enviarán a las salas de operaciones durante su tercer año en el hospital.

La supervisora de las salas de operaciones tendrá la responsabilidad de este departamento y estará a su cargo la enseñanza de la "Técnica de Sala de Operaciones."

7. Dispensario

Este departamento bien organizado ofrece una oportunidad para las alumnas ampliar sus conocimientos adquiridos en las salas, especialmente, en casos de medicinas y emergencias.

Se les dará oportunidad a las alumnas para atender enfermedades de ojos, oídos, nariz y garganta, enfermedades de la piel y otras especialidades.

Las clases de medicina, cirugía, obstetricia, y pediatría, deben estar a cargo de médicos, especialistas en estos ramos de la ciencia, y seguido de demostraciones dadas por la instructora o enfermera de cabecera en cada departamento.

Las escuelas que quieran tener enfermeros les darán clases de urología en lugar de obstetricia. También les darán la oportunidad de atender a los pacientes y hacer sus tratamientos.

AFILIACION DE ESCUELA

1. Los hospitales que no puedan dar suficiente experiencia en los distintos ramos de la profesión a las alumnas se le exige que se afilien a hospitales generales autorizados por la Junta de Enfermeras Examinadoras de Puerto Rico, en aquellos servicios de que éstos carezcan.

SECCION XI

INFORMES

La Superintendente de la escuela de enfermeras rendirá un informe anual a la Junta de Enfermeras Examinadoras antes del 25 de junio de cada año. Este informe consistirá:

1. Una lista de estudiantes en preparación.
2. La fecha de su ingreso en la escuela.
3. Una lista de las enfermeras graduadas que trabajan en la Escuela.
4. La clase de trabajo que hacen.
5. Los nombres completos de las estudiantes despedidas, retiradas, y graduadas, con la fecha de cada caso.
6. Duplicado de todos los informes anuales se guardarán en los archivos de la Escuela de Enfermeras.
7. Todas las escuelas de enfermeras deberán guardar un récord cuidadoso de las formas adoptadas para clasificar las alumnas. Estos récords estarán siempre listos para mostrarlos a la comisión de inspecciones.

8. Cada escuela de enfermeras deberá mantener un sistema de informes, el cual consistirá de lo siguiente:

1. Impreso de solicitud
2. Informe físico
3. Informe de **eficiencia**
4. Informe de teoría
5. Tarjeta mensual de peso (encasillado para tres años de a doce meses).

Esta Junta recomienda que se adopten los informes recomendados por el "National League of Nursing Education."

ARCHIVO

a) Toda escuela de enfermeras se proveerá de un archivo para ser usado exclusivamente con los informes de las alumnas y los informes de la Escuela, los cuales estarán listos para inspección en cualquier tiempo.

b) Toda correspondencia entre la Junta de Enfermeras Examinadoras y la Escuela de Enfermeras deberá archivarse.

SECCION XII

FACULTAD

a) Deberá mantenerse un número suficiente de enfermeras graduadas debidamente preparadas para conducir la instrucción en su debida forma y garantizar así la supervisión en el cuidado de los pacientes. Al efecto el número mínimo consistirá de:

1. Superintendente de Enfermeras
2. Asistente de la Superintendente
3. Supervisora de noche
4. Supervisora de sala de operaciones
5. Supervisora para cada departamento (una)
6. Una "head nurse" para cada sala general
7. Una "Staff nurse" para cada diez pacientes.
8. Instructora
9. Dietista

(Según enmendado por la Junta, en enero 14 de 1948)

b) Sólo enfermeras graduadas y registradas en Puerto Rico serán elegibles para desempeñar cualquier puesto en una escuela de enfermeras que esté acreditada.

c) Cualquier cambio en la facultad deberá informarse a la mayor brevedad posible a la Junta de Enfermeras Examinadoras.

d) Enfermeras de cabecera (Head Nurses)

1. Se recomienda que se tenga una enfermera graduada a cargo de cada sala general, quien supervisará un promedio de 6 a 10 estudiantes.
2. Se urge encarecidamente que la enfermera de cabecera así como las enfermeras graduadas (general staff nurses) sean escogidas con el mismo cuidado que se usa para elegir cualquier otro miembro de la facultad.

3. Se hará todo esfuerzo posible para que estas posiciones sean más estables, tanto por aumento de salario como por mayores oportunidades para la ampliación de sus conocimientos.
4. Poner las nuevas graduadas tan pronto como salen de la escuela como enfermeras de cabecera o superintendente en una escuela de enfermeras, sin otra preparación, es deplorable.

Se sugiere que se les asigne tiempo para visitar otras instituciones y ampliar sus conocimientos por medio de cursos postgraduados.

La Superintendente de la Escuela de Enfermeras será responsable ante la Junta de Enfermeras Examinadoras todos los asuntos que se relacionen con la escuela. Se les requiere ver que todas las enfermeras empleadas en el hospital sean debidamente registradas en Puerto Rico y que sólo a éstas se empleen. Tendrá en sus manos la administración directa de todos los asuntos relacionados con las enfermeras y escuelas de enfermeras.

Que los informes anuales se llenen en detalles y se archiven a tiempo en esta Junta, acompañados por la documentación necesaria.

(Según quedó enmendada por la Junta en enero 14 de 1948).

SECCION XIII

INFORMACION GENERAL

a) Las alumnas no deberán salir fuera del hospital a hacer trabajos que no sean supervisados por una graduada. No deberán usarse para trabajos de oficina, ni se exigirá de ellas ningún servicio que pueda ser desempeñado por otras personas.

b) Ninguna estudiante podrá graduarse o se le otorgará diploma hasta que haya terminado su curso y pasado eficientemente todos los exámenes.

c) Los diplomas llevarán la fecha del día en que terminen el curso que se les exige, y no la fecha en que se celebran los ejercicios de graduación.

d) Deberán terminar el curso que se les exige, pero no retenerlas en la escuela por más de tres años.

e) Las clases se darán por separado a las alumnas de primer año, segundo año, y tercer año. Se darán exámenes al fin de cada término y se requerirá una nota de 75 por ciento en cada asignatura.

f) La Superintendente de la Escuela de Enfermeras ha de hallarse en directa relación con la junta del hospital y deberá someter a ella regularmente sus informes sobre la labor y las necesidades de la Escuela y del servicio de enfermeras. Ha de tener también derecho a presenciar las reuniones de la junta en que sus informes sean presentados.

SECCION XIV

PROGRAMA DE ESTUDIOS

a) La duración del curso para enfermeras será de tres años de 12 meses (standard curriculum), disponiéndose que para aquellas alumnas que al ingresar a estudiar posean un B. S. o B.A. el curso consistirá de 27 meses.

b) El curso se dividirá en tres períodos: primero, segundo y tercero. Los cuatro primeros meses del primer período se dedicarán a la iniciación de la estudiante, para comprobar su aptitud para la misión de enfermera.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO:

Etica de nursing	15 horas
Historia de nursing	30 "
Química elemental	45 "
Higiene personal y del hospital	10 "
Dietética elemental	30 "
Drogas y soluciones	15 "
Bacteriología y análisis de orina	45 "
Economía de hospital	10 "
Nursing elemental	90 "
Vendaje	15 "
Masaje	15 "
Anatomía y Fisiología	100 "
Técnica de Sala de Operaciones	15 "
	235 horas

SEGUNDO AÑO:

Psicología	30 horas
Materia Médica	30 "
Nursing avanzado	40 "
Pediatría	60 "
Medicina	45 "
Cirugía	45 "
Ortopedia	15 "
Medical Nursing	15 "
Surgical Nursing	15 "
Dietherapy (incluyendo laboratorio)	45 "
Enfermedades transmisibles	25 "
Sociología	30 "
	395 horas

TERCER AÑO:

Urología	10 horas
Obstetricia	60 "
Ginecología	15 "
Salud Pública	15 "
Especialidades (ojos, nariz y garganta)	15 "
Psiquiatría	45 "
Emergencia (First Aid)	15 "
Rudimentos del servicio institucional	15 "
Problemas Profesionales (Prof. Adj. II)	30 "
	220 horas

Todo estudiante deberá comprar sus libros, especialmente "Principles of Nursing", Anatomía y Fisiología, Materia Médica, Obstetricia, Dietética y Diccionario Médico.

SECCION XV

Se recomienda a la Escuela el uso de los siguientes textos en la preparación de los programas de estudios:

- a) "Curriculum guide for a School of Nursing" del National League of Nursing Education, New York, 1937.
- b) "Essentials of a Good School of Nursing," National League of Nursing Education, New York, 1942.
- c) "Manual of the Essentials of Good Hospital Nursing Service", National League of Nursing Education, 1942.
